

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8231

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El contexto económico provincial y nacional en que nos encontramos inmersos, el desarrollo del año 2016 ha sido signado por el estancamiento económico general de los últimos 4 años, la elevada inflación de dichos períodos que se prolongó durante el primer trimestre con secuelas negativas hasta la fecha, los ajustes económicos realizados en consecuencia que derivaron en mermas constantes de los importes de coparticipación que recibe este municipio – mermas que se han incrementado de modo alarmante en los últimos 6 meses- ; y la necesidad consecuente de reordenamiento de carácter económico, financiero y administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, destinado a regularizar y ordenar compromisos y obligaciones existente, como los objetivos trazados al inicio de la gestión municipal, posibilitando así el adecuado y cabal cumplimiento de los mismos, permitiendo se favorezcan las bases de una administración ordenada propensa al desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.452 regula en su Capítulo XI el Cheque de Pago Diferido, el Art. 54 de dicha norma lo conceptualiza como una orden de pago librada a fecha determinada posterior a su libramiento, contra entidad autorizada en la cual el librador, a la fecha de vencimiento, debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto;

Que en la actualidad el sistema económico financiero vigente adoptó de modo definitivo la utilización de cheques de pago diferido, como una herramienta de organización administrativa, que permite el pago a plazo a su librador, como también le permite al tenedor de los mismos su comercialización anticipada;

Que a la fecha, todo cheque emitido por el municipio no pertenece a esta categoría, siendo cheques a la orden y cuyo cobro queda autorizado desde la misma entrega por el término de ley;

Que el C.P.D constituye una herramienta de crédito que se convierte en cancelatorio a la fecha de vencimiento, similar a lo que sería el pagaré, a diferencia del cheque común que es un instrumento de pago de cancelación inmediata, similar al pago en efectivo;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8231

Que la utilización de cheques de pago diferido, permitirá paliar la situación operante en los distintos sectores de la economía y en los distintos niveles, al permitir la utilización como un medio eficaz de comercialización por los tenedores (proveedores municipales) siendo para esta coyuntura económica que atravesamos la herramienta más apropiada al efecto;

Que la utilización de C.P.D. se efectuará dentro del marco normativo habitual con las instituciones bancarias con las cuales opera el municipio, a saber: Nuevo Banco del Chaco S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Patagonia y Banco Santander Rio;

Que también es menester destacar que su utilización permitiría (al poder elegir la fecha de pago dentro de un plazo legal de 365 días) contar con una posibilidad de financiamiento ágil, a corto plazo y de muy bajo costo financiero, evitando en determinadas ocasiones la toma de créditos con tasas elevadas;

Que la operatoria solicitada se mantendrá indefectiblemente dentro de los límites expresamente autorizados, debiendo los C.P.D. ser cancelados dentro de las fechas determinadas en el instrumento financiero sin excepción (lo que imposibilitaría su reemplazo y/o cambio), afectando los recursos propios que sean necesarios y los montos coparticipables recepcionados, no implicando en lo absoluto autorización para contraer deudas;

Que a los fines organizativos municipales, es necesario incrementar tanto el desarrollo de obras públicas (pavimento, ripio, etc.) como la prestación de servicios públicos debido al constante crecimiento de la población y del territorio con desarrollos constructivos, debiendo para ello proceder a la locación y adquisición de maquinarias tales como motoniveladoras, tractores, bateas, camiones, etc.; circunstancias que hacen necesario e indispensable contar con la posibilidad de emitir C.P.D., a fin de utilizar administrativamente las posibilidades financieras de adquisición en cuotas y/o con tasas de interés inferiores a las ofrecidas por el sistema bancario, que en la actualidad ofrece el sistema comercial, el cual se ve inmerso en la necesidad de producir y vender ;

Que a fin de posibilitar la utilización de dicho instrumento financiero señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido por Tribunal de Cuentas de la Provincia se requiere la expresa autorización del Concejo Municipal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2016, según consta en el Acta N° 1491, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 9 del Legajo N° 331/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8231

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar el Sistema de "Cheque de Pago Diferido" establecido por la Ley N° 24.452 modificada por Ley N° 24.760 y su Decreto Reglamentario, con un tope por cheque emitido de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) y con un tope de endeudamiento total acumulado de los mismos de hasta Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

ARTICULO 2°: EL USO que se haga de la modalidad que se autoriza será excepcional, teniendo como concionantes la celebración de convenios de deuda, compras de bienes, prestación de servicios y obras de infraestructura, debiendo dictarse resolución al efecto por parte de la Secretaría de Economía, quien a su vez deberá ajustar la emisión de los respectivos valores, con relación a sus vencimientos, teniendo en cuenta estrictamente los flujos de caja originados en la coparticipación de impuestos y de los recursos propios.-

ARTICULO 3°: DICHA ATRIBUCION se realizará no excediendo el plazo de vencimiento de los cheques el límite de su mandato, previsto en el art. 189° de la Constitución Provincial 1957-1994.-

ARTICULO 4°: PARA la implementación financiera, contable y administrativa se deberá tener en cuenta las siguientes enunciaciones:

1. Autorizan la emisión del cheque de pago diferido el tesorero municipal, el secretario de economía y el intendente municipal.
2. Al momento de la emisión de la orden de compra deberá contener la identificación y leyenda destacando que el pago será efectuando mediante cheques de pago diferido.
3. En caso de que se emita cheque para atender deuda existente con un proveedor a la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá formalizarse un convenio donde el proveedor preste conformidad expresa al efecto.
4. Para compras y/o contrataciones futuras, deberá constar expresamente en el llamado a Concurso, Licitación, etc. así como el Pliego de Condiciones Particulares la condición que el pago del servicio contratado o compra se realice con cheques de pago diferido.
5. Deberá constar en el trámite de la contratación, expresamente, el consentimiento del proveedor a recibir el cheque de pago diferido.
6. Al momento de la registración de cada cheque emitido, el área de Contaduría General deberá llevar un registro por separado y los mismos impactaran en el Libro Blanco al vencimiento de los cheques emitidos. Diariamente el tesorero deberá verificar los vencimientos contabilizados en ese registro y con la antelación necesaria deberá prever que la cuenta corriente tenga la suficiente provisión de fondos.
7. Las órdenes de pago canceladas con cheques de pago diferido deberán llevar una leyenda consignando las condiciones de pago y la fecha de vencimiento del cheque entregado.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8231

8. Las retenciones impositivas que la emisión del cheque de pago diferido genere deberán ser canceladas de conformidad con normas que rigen la materia.
9. El responsable de la Dirección de Tesorería Municipal será el encargado de la guarda y custodia de las órdenes de pago canceladas con cheque de pago diferido, hasta tanto se realice la rendición de las mismas.
10. La rendición de las órdenes de pago canceladas con Cheques de Pago Diferido se realizarán en forma separada del resto con su correspondiente identificación y con toda la documentación que haga al consentimiento del proveedor, recibo por parte de éste donde conste la cantidad de cheques diferidos recibidos, la numeración de los mismos, el importe de cada uno de los cheques y el número de la orden de pago cancelada y demás documentación pertinente.
11. Las órdenes de pago canceladas con cheque de pago diferido cuya fecha de vencimiento exceda el plazo del cierre del ejercicio financiero se deberá comprometer nuevamente en el ejercicio siguiente, en la partida deuda Pública.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

RF/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO 12 DICIEM. 2016.-

Fdo.HÉCTOR H. MARTINEZ **Fdo.PEDRO MANUEL EGEA**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL